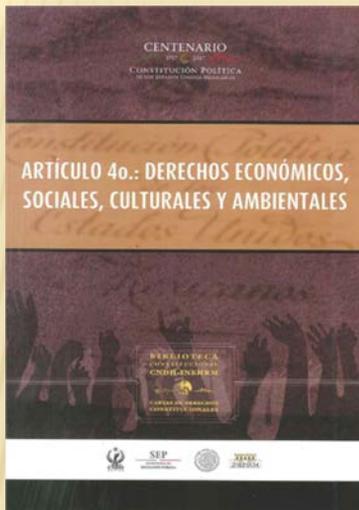




Centro de Estudios e Investigación en Derechos Humanos



“Artículo 4º.: Derechos Económicos Sociales, Culturales y Ambientales.”

Datos Bibliográficos:

Instituto Nacional de Estudios Históricos de las Revoluciones de México (INEHRM). México, 2015.

Hoy en día nos resulta familiar hablar sobre el goce y ejercicio de los derechos humanos. Lo mismo sucede cuando se refiere el amplio catálogo de derechos reconocidos para su beneficio de las personas, o de la obligación de respeto que esos derechos imponen a todas las autoridades del Estado, sean éstas judiciales, legislativas o ejecutivas; o también, del ascendente número de organismos, nacionales e internacionales que, mediante diferentes acuerdos y acciones, los Estados han establecido para la protección de tus derechos. Esta situación no siempre fue así.

Ni en todas las épocas ni en todos los lugares del mundo los derechos humanos han sido reconocidos ni protegidos de manera suficiente por quien tiene la mayor obligación de respeto y tutela, es decir, el Estado.

Los gobernantes, no sin dificultades, han ido tomando conciencia sobre el valor que guardan los derechos humanos y han comenzado a entender que los derechos son instrumentos de protección de los bienes más esenciales que pertenecen a todas las personas, tales como la vida, la libertad y la igualdad, entre muchos otros.

Afortunadamente, nos encontramos en un momento donde la cultura de los derechos humanos va en crecimiento y las autoridades asumen más conciencia de su obligación de protegerlos y garantizarlos. De esta manera, los Estados han venido trazando una ruta de reconocimiento de los derechos humanos con la finalidad de brindar a las personas una mejor protección.